

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, 12 de julio de 2021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con el memorial que antecede. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1191

Radicado: 19001-31-10-001-1999-00233-00
Asunto: Reajuste de Cuota Alimentaria
Demandante: Clara Eugenia Vivas Valverde **C.C No. 35.552.494**
Demandado: Jaime Alberto Agon Camacho **C.C No 13.849.133**

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente asunto, el señor JAIME ALBERTO AGON CAMACHO identificado con la cedula de ciudadanía No 13.849.133, allegó memorial solicitando desarchivar el presente proceso de reajuste de cuota alimentaria, con el propósito de ordenar a quien corresponda la elaboración y autorización de pago de los depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta del Banco Agrario de Colombia y que no han sido pagados, siendo el número de los títulos los siguientes: 469180000085508, 469180000456123, 469180000458990, 469180000462925, 469180000463936, 469180000464209. Finalmente solicita el peticionario, le sea indicado el procedimiento a seguir para el pago de los depósitos judiciales previamente reseñados.

Frente a la solicitud del señor JAIME ALBERTO AGON CAMACHO se puede verificar del expediente que mediante auto de sustanciación No 513 del 09 de mayo de 2017, se ordenó la cancelación de los depósitos judiciales mencionados en el párrafo anterior, por haber sido exonerado por el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, de la obligación que tenía a cargo y a favor de su hijo JUAN DIEGO AGON VIVAS, a partir del mes de diciembre

de 2015, por lo cual no se hace necesario pronunciarse nuevamente sobre su entrega, simplemente se informará al señor JAIME ALBERTO AGON CAMACHO que debe acercarse al Banco Agrario de Colombia presentando su cedula de ciudadanía para reclamar los depósitos judiciales, previo a lo cual este juzgado elaborara la orden judicial DJ4 para su pago.

Frente al depósito judicial 46918000085508 que no se encuentra relacionado en la providencia No 513 del 09 de mayo de 2017, se ordenará igualmente su entrega al señor JAIME ALBERTO AGON CAMACHO, por encontrarse en las mismas condiciones que los anteriores, acorde a las razones ya expuestas.

El demandado deberá acercarse al Banco Agrario para el pago de los depósitos por ventanilla, no accediendo al pago a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá que señala en su escrito, por tratarse de un pago único y no periódico.

En virtud de lo anotado, **el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por el señor **JAIME ALBERTO AGON CAMACHO**, relacionada con el pago de varios depósitos judiciales que reposan en la cuenta oficial del juzgado, teniendo en cuenta los motivos mencionados en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: PAGUESE al señor **JAIME ALBERTO AGON CAMACHO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.849.133 los depósitos judiciales Nos. 46918000085508, 469180000456123, 469180000458990, 469180000462925, 469180000463936, 469180000464209 y 46918000085508, debiendo acudir el interesado al Banco Agrario de Colombia para pago por ventanilla, no accediendo a la transferencia de dichos valores a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá, citada por el demandado, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ELABORESE la orden DJ4 de autorización de pago, para los depósitos ya citados.

CUARTO: Ejecutoriado este auto, **DEVOLVER** el proceso al archivo respectivo, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 108
del día 13/07/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

9a562308a92699f27d89823352ceb531b2c7cc3e045e90980f40e1d7a8384bd6

Documento generado en 13/07/2021 03:03:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>